TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-142/2019

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO TRANSFORMEMOS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
X CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinte de junio de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de dieciocho de junio del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción III, 285 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del diecinueve de junio de dos mil diecinueve, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda, ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y autorizando para tales efectos a las personas ahí señaladas.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TERCERO. Se tiene al Partido Político MORENA, en su calidad de tercero interesado señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su

escrito de tercero, ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y autorizando para tales efectos a las personas ahí señaladas.

CUARTO. De la lectura integral del escrito de demanda presentado por Mayra Alejandra Flores Preciado, representante legal del partido TRANSFORMEMOS, se advierte que no cuenta con todas las páginas que en su caso corresponden, por lo que se vuelve necesario **REQUERIR** al X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la correspondiente notificación, remita la demanda en su totalidad.

QUINTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, por oficio al X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS